



Oficio No.: SATEG-03-03-00-02286/2024

Silao de la Victoria, Gto, a 22 de abril de 2024.

Oficio de instrucción para la notificación por estrados**C. PALACIOS ZIMBRÓN JESÚS HUMBERTO y/o Representante Legal****R.F.C. o C.U.R.P. PAZJ700110L31****DOMICILIO: PEDRO MARTÍNEZ VÁZQUEZ No. 643, LOS EUCALIPTOS, CODIGO POSTAL 36660, IRAPUATO, GUANAJUATO****Documento a notificar: Original del Oficio en el cual se informan saldos de cuentas bancarias embargadas con Oficio número SATEG-03-03-00-01830/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por Dirección de Ejecución.**

En la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato a los 22 de abril de 2024, siendo las 09:00 horas, vistas las razones asentadas por la C. Ministro ejecutor Verónica López Ramírez, adscrito a la Dirección de Ejecución, en citatorio de fecha 06 de marzo de 2024 y Acta Circunstanciada de fecha 07 de marzo de 2024, relativas a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la diligencia al (la) **C. Palacios Zimbrón Jesús Humberto y/o Representante legal**, toda vez que no es localizable el contribuyente, ya que no conocen al contribuyente en el domicilio fiscal señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, colocándose así en el supuesto previsto en el artículo 137, segundo párrafo y 134 primer párrafo, fracción III, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y la regla 2.12.3, cuarto párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Diciembre de 2023.

Lo anterior con fundamento en artículo 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 3º, primer párrafo, fracción V, y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Quincuagésima Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del



Estado de Guanajuato número 261, Quincuagésima Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 31, primer párrafo, fracción III y último párrafo, 38, primer párrafo, fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de orden	Documento que se notifica
PALACIOS ZIMBRÓN JESÚS HUMBERTO	DRAF-B-1033/10	Original del Oficio en el cual se informan saldos de cuentas bancarias embargadas con Oficio número SATEG-03-03-00-01830/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por Dirección de Ejecución.

Dicho documento se fija el día 22 del mes de abril de 2024 en los estrados de la página <http://sateg.gob.mx/#/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, el plazo de 10 días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, que contará del día 23 de abril de 2024 al día 07 del mes de mayo de 2024, no contando para efecto del cómputo los días 27 y 28 de abril de 2024 así como, los días 01, 04 y 05 de mayo de 2024.

Atentamente

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles
El Director de Ejecución.



DE/lbcc/aalp/vlr



Oficio: SATEG-03-03-00-01830/2024

Asunto: Se informan saldos de
cuentas bancarias embargadas

Silao de la Victoria, Guanajuato, a 22 de febrero de 2024.

Datos del contribuyente:**C. PALACIOS ZIMBRÓN JESÚS HUMBERTO y/o Representante Legal****R.F.C. o C.U.R.P. PAZJ700110L31****DOMICILIO: PEDRO MARTÍNEZ VÁZQUEZ No. 643, LOS EUCALIPTOS, CODIGO POSTAL 36660, IRAPUATO, GUANAJUATO****Datos de la resolución a ejecutar:****Resolución: DRAF-B-1033/10****Importe Histórico: \$5,151,465.89****Fecha de emisión: 11 DE MARZO DE 2010****Autoridad emisora: DIRECCION REGIONAL DE AUDITORIA FISCAL "B"****Fecha de notificación: 19 DE MAYO DE 2010**

En términos del 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II, 17, primer y último párrafo, 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; artículos 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38 primer párrafo fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI y XXI, así como, artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; esta autoridad fiscal le comunica lo siguiente:

Que en virtud de que el contribuyente **Palacios Zimbrón Jesús Humberto**, con Registro Federal de Contribuyentes **PAZJ700110L31**, se le ha instruido el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a hacer efectivo el cobro coactivo del crédito fiscal determinado por la entonces Dirección Regional de Auditoría Fiscal "B", mediante la resolución contenida en el oficio número **DRAF-B-1033/10**, de fecha **11 DE MARZO DE 2010**, en cantidad histórica de **\$5,151,465.89** (cinco millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 89/100 M.N.); esta Autoridad fiscal con fundamento en los artículos 145, primer párrafo, 151, párrafo primero, fracciones I y II; 155, fracción I y 156 Bis del Código Fiscal de la Federación, vigente, llevo a cabo los mandamientos de ejecución con número de control **SATEG-03-03-00-9057/2022**, de fecha **02 de septiembre de 2022**, donde se realizó el embargo de "cuentas bancarias", dichas cuentas bancarias que corresponden a nombre del contribuyente **Palacios Zimbrón Jesús Humberto**, quedaron inmovilizadas con oficio número **SFINGTODGI/2022/001122** de fecha **02 de diciembre de 2022**, como a continuación se detalla:



NUMERO	TIPO	INSTITUCION BANCARIA	SALDO	MONEDA
2706349757	CUENTA DE AHORRO	BBVA MÉXICO S.A.	\$7.49	MXN
6250904028	CUENTA DE AHORRO	HSBC MÉXICO S.A.	\$6,800.00	MXN

Se hace de su conocimiento que se procederá conforme al octavo párrafo del artículo 156 Bis, del Código Fiscal de la Federación vigente, para realizar la transferencia hasta por el importe que presenten las cuentas embargadas a la contribuyente dado que el crédito fiscal relacionado, incluyendo sus accesorios, se encuentra firme, y hasta por el importe que resulte suficiente para cubrirlo a la fecha en que se realice la transferencia.

De igual manera, es pertinente referir que de conformidad con el sexto párrafo del artículo 156 Bis, del Código Fiscal de la Federación vigente, en caso de que en las cuentas señaladas, no existan recursos suficientes para garantizar el crédito fiscal y sus accesorios, esta Dirección de Ejecución, efectuará una búsqueda en la base de datos de las diferentes instituciones bancarias, a efecto de determinar si el contribuyente tiene otras cuentas con recursos suficientes para tal efecto. De ser el caso, se solicitará proceda a inmovilizarlas sólo para retiros y conserve los recursos depositados hasta por el monto del crédito fiscal actualizado.

Se informa asimismo, que en caso de que los saldos de las cuentas bancarias que se le informan no cubran el importe histórico con sus actualizaciones del crédito fiscal con número de oficio **DRAF-B-1033/10**, esta Autoridad Fiscal continuara con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles
Director de Ejecución

DE/lbcc/aa/p/vl/v



DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN